

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SE-CD-PSP-504-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE EDUCACION Y VALENTINA OCAMPO RIAÑOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.006.398.628 DE IBAGUE.

Entre los suscritos: **GENNY MILENA PADILLA REINOSO**, identificado con 65.828.981 expedida en Chaparral - Tolima en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante nombrada mediante Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca cargo para el cual tomó posesión el día 18 de noviembre de 2024, según consta en acta No 00000611 del 18 de noviembre de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Ordenanza 406 del 06 de noviembre de 2024, “por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones” y Decreto No. 424 del 20 de noviembre de 2024 , por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACION**, con NIT 899999114-0 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **VALENTINA OCAMPO RIAÑOS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.398.628 expedida en Ibagué - Tolima, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido el siguiente clausulado anexo **CLÁUSULA 1 – OBJETO**. El objeto del Contrato es “Servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, en la elaboración, rendición en término y seguimiento de los informes y requerimientos de las autoridades, entes de control y las entidades del sector central y descentralizado de la administración departamental, asignados por la Supervisión del Contrato.”. **CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO**. El alcance del objeto del Contrato es prestar sus servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, la propuesta presentada por el contratista y las obligaciones establecidas en la cláusula 3 del presente clausulado. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato. **CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**. Las obligaciones y productos específicos para desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **1.** Efectuar el cargue de la información y los trámites correspondientes en el sistema financiero SAP (MM - COMPRAS Y ENTRADAS). **2.** Tramitar la adecuada y oportuna respuesta a las solicitudes radicadas a través de los sistemas de información de la secretaria de Educación - CORREO - CONDOR y SAC- que le sean asignados. **3.** Asignar y realizar el seguimiento a las respuestas de las solicitudes radicadas ante la Oficina Asesora Jurídica a través del SAC - Sistema de Atención al Ciudadano. **4.** Realizar el cargue y la rendición en las diferentes plataformas establecidas por los entes de control. **5.** Realizar la rendición a la Contraloría General de la República en las plataformas de SIA OBSERVA, SIA CONTRALORIAS. **6.** Asistir a las reuniones convocadas por la supervisión, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **7.** Ejecutar a cabalidad las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. **4.1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **4.2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. **4.4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **4.5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **4.6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **4.7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros. **4.9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **4.10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **4.11.** Cumplir con las políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos. **4.12** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que, los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos,

	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SE-CD-PSP-504-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE EDUCACION Y VALENTINA OCAMPO RIAÑOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.006.398.628 DE IBAGUE.

autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **4.13.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **4.14.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **4.15.** Utilizar el Sistema de Gestión Documental para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato. **4.16.** Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional. **4.17.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **4.18.** Dar cumplimiento a los manuales y guías del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SST del Departamento de Cundinamarca. **4.19.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio, no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita ni de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP). Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas. **4.20** Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes. **4.21.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 5 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar informe de actividades del respectivo periodo a cobrar e informe avalado por el supervisor el cual se realizará mediante el aplicativo SUPERVISA, el último informe del presente contrato estará sujeto a la presentación y aprobación del formato de evaluación de proveedores de la Gobernación de Cundinamarca y acta de cierre del expediente contractual, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$22.500.000)**. La Secretaria de Educación pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de disponibilidad No. **7100082004** Ítem: 1 Valor: **\$22.500.000** COP Rubro: 1108/3-7222/2320202008/6/119/AC/SECRETARÍA DE EDUCACIÓN / Edu Participación Licore Otros Dtos exce / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2024/004250020/2201071 Pago nómina y pensionados, del cual se afectará la suma de **\$22.500.000**. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Secretaría de Educación pagará al Contratista el valor del contrato así: **1.** Un primer pago proporcional por el primer mes de ejecución del contrato sobre la base de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, por los días ejecutados contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. Para el cálculo de los días a cobrar se considerar mes de 30 días. **2.** Pagos Mensuales iguales por el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**. **3.** Un pago final proporcional sobre la base de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, por los días ejecutados durante el último mes del contrato, si a ello hubiere lugar. Para el cálculo de los días a cobrar se considerará mes de 30 días. **PARAGRAFO PRIMERO:** De existir diferencias entre el valor del contrato y lo pagado, se procederá a liberar del respectivo Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal el valor excedente. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplirlas previsiones legales.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PUBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SE-CD-PSP-504-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE EDUCACION Y VALENTINA OCAMPO RIAÑOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.006.398.628 DE IBAGUE.

Los pagos se realizarán de conformidad con el PAC siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El último pago del presente contrato estará sujeto a la presentación y aprobación del formato de Evaluación de Proveedores del Departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 7.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 7.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 7.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 8 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 8.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 8.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 8.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. 8.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 8.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 8.8. El contratista no se encuentra incurso en mora por procesos alimenticios en favor de menores o terceros. 8.9. El contratista no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Morosos de Alimentos -REDAM-.

CLÁUSULA 9 – PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del Contrato es **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio, y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro (04) meses.

CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD. VALENTINA OCAMPO RIAÑOS es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. VALENTINA OCAMPO RIAÑOS será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a LA SECRETARIA DE EDUCACION en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaria de Educación de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaria de Educación por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Las partes se comprometen a no difundir, replicar o dar a conocer, de ninguna forma, información de la contraparte que haya surgido, o llegado a su conocimiento, con ocasión a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. LA SECRETARIA DE EDUCACION puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD. LA SECRETARIA DE EDUCACION estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA SECRETARIA DE EDUCACION puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, VALENTINA OCAMPO RIAÑOS debe pagar a LA SECRETARIA DE EDUCACION, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SE-CD-PSP-504-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE EDUCACION Y VALENTINA OCAMPO RIAÑOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.006.398.628 DE IBAGUE.

cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA SECRETARIA DE EDUCACION** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION se abstendrá de exigir garantías al contratista. Lo anterior en concordancia con la justificación establecida en los estudios previos. **CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA SECRETARIA DE EDUCACION** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **LA SECRETARIA DE EDUCACION** de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a **LA SECRETARIA DE EDUCACION** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaría o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **LA SECRETARIA DE EDUCACION** contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. Esta actividad se realizará mediante el aplicativo SUPERVISA del Departamento de Cundinamarca, en el que se rendirán mensualmente informes sobre el seguimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1.** Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. **23.2.** La oferta presentada por el Contratista. **23.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Nombre: GENNY MILENA PADILLA REINOSO

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 12
		Fecha de aprobación: 20/11/2025

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SE-CD-PSP-504-2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE EDUCACION Y VALENTINA OCAMPO RIAÑOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.006.398.628 DE IBAGUE.

Cargo: Secretaria de Educación, **Dirección:** Calle 26 No.51-53, torre de educación piso 4 Teléfono: 7491340/7491320, **Correo electrónico:** Genny.padilla@cundinamarca.gov.co, y oficinajuridicaeducacion@cundinamarca.gov.co De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. CONTRATISTA **VALENTINA OCAMPO RIAÑOS** Dirección: Carrera 18 No. 17S – 34 Zefiro Mosquera - Cundinamarca., Teléfono: 313 899-7511, Correo electrónico: rianasvalentina@gmail.com. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Secretaria de Educación, y el domicilio contractual es Bogotá D.C.

Aprobó: Luz Esperanza Guzmán Bautista – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Laura Rodríguez – Abogada Contratista OAJ